



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL DOCTOR ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, CAPÍTULO MÉXICO, EN LO SUCESIVO “WCA CAPÍTULO MÉXICO”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, CARLOS ALBERTO PÉREZ MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y A QUIENES PARA MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS CUALES HAN CONVENIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INFO” por conducto de su representante:

I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “*Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.

I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**Ley de Transparencia**), que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México respectivamente, siendo la última la publicada el 26 de febrero de 2021.

I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (**Ley de Datos**).

I.5. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, apartado A, inciso d), y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el “**INFO CDMX**”, es un órgano autónomo, de carácter especializado e imparcial, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes, asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.

I.6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafo primero, de la **Ley de Transparencia** y 78 de la **Ley de Datos** respectivamente, el “**INFO**” es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna, funcionamiento y responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley referida, así como dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6 y 16 de la Constitución Federal, demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia) y la propia Ley de Transparencia, así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

I.7. Que, en sesiones del Congreso de la Ciudad de México, celebradas el 18 de diciembre de 2018 se designaron y tomaron protesta las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Aristides Rodrigo Guerrero García; y, el 8 de diciembre de 2020 se designó y tomó protesta la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quienes integran actualmente el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

I.8. Que el Dr. Aristides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49 numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFO**”, mediante Acuerdo **2594/SO/15-12/2021**, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de



diciembre de 2021, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones I, XVII, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

I.9. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la **Ley de Transparencia**, el “**INFO**” tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas; interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia **Ley de Transparencia** y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en las materias aludidas.

En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la **Ley de Transparencia**, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

I.10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la **Ley de Transparencia** el Pleno del Instituto tiene entre otras facultades la de promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; así como la de promover, difundir y fomentar las materias aludidas.

I.11. Con fundamento en lo establecido en los artículos 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el diverso 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es atribución del Pleno, aprobar la suscripción de convenios, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.

I.12. Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IA1060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.

I.13. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.



I.14. Que en la Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2024, el Pleno del "INFO" aprobó la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en apego a lo dispuesto por los artículos 53, fracción XXX, de la Ley de Transparencia, así como los artículos 4, fracción XVI, y 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del "INFO".

II. **DECLARA "WCA CAPÍTULO MÉXICO"** por conducto de su representante que:

II.1. Es una Asociación internacional sin fines de lucro que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o "Compliance", entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y/o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles delitos o infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas; en los términos de la Escritura Pública número ciento diecisiete mil ochocientos sesenta y dos, de fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el folio de personas morales número ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos tres.

II.2. Se encuentra representada por su Presidente, **CARLOS ALBERTO PÉREZ MACÍAS**, el cual cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, según consta en la Escritura Pública ciento veintinueve mil setecientos setenta de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio.

II.3. Que cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines que se precisan en este convenio, por lo que está de acuerdo en celebrarlo en los términos y condiciones que en él se establecen.

II.4. Que para los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en: BLVD. Agua Caliente, número exterior 4558, número interior 1402-A, Colonia Aviación, C.P. 22014, Tijuana, Baja California.

III. **Declaran "LAS PARTES"** de manera conjunta, que:

III.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes a la suscripción del presente **convenio marco de colaboración**; asimismo, es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que en este se estipulan.

III.2 Convienen en colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

III.3 Es su deseo impulsar y promover actividades tendientes a fortalecer actividades relacionadas con diversos aspectos del compliance.

III.4 La celebración del presente convenio de colaboración se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.

III.5 No existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto, por tanto, están en la mejor disposición de brindarse apoyo para lograr el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración; razón por la cual se formula el presente Convenio Marco cuyo alcance y contenido se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

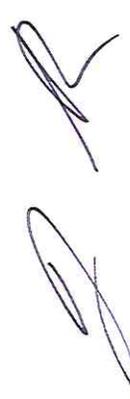
PRIMERA.- OBJETO

Este convenio tiene como objetivo establecer un marco de colaboración entre "INFO" y "LA WCA CAPÍTULO MÉXICO" para fortalecer la promoción y el impulso de actividades relacionadas con el cumplimiento a la normativa vigente del Instituto en diversos aspectos.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a formular y proponer el contenido de proyectos, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en los que incluirán, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos y las actividades para desarrollar;
- b) Las personas responsables de su ejecución;
- c) Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES";
- d) El plan y calendario de trabajo;
- e) Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para su ejecución y administración; y,
- f) La vigencia de dicho instrumento jurídico.

Two handwritten signatures in blue ink are located on the right side of the page, one above the other.

TERCERA.- ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR

Las partes involucradas en este Convenio expresan su deseo inicial de colaborar en actividades que impulsen y promuevan el cumplimiento normativo en diversos aspectos.

- a) Generación de eventos de capacitación para la transmisión de conocimiento en el ámbito del compliance en beneficio de la sociedad.
- b) Creación de material de estudio para los interesados en temas de cumplimiento, en específico los temas de protección de datos personales, acceso a la información.
- c) Participación en obras literarias para la difusión de conocimientos.
- d) Participación en seminarios, congresos, encuentros para cualquiera de las **PARTES**, que sirvan como capacitación para ellas o terceros.
- e) Participación en medios de difusión de las **PARTES**, como son revistas especializadas.

CUARTA.- TRÁMITE

El Convenio será tramitado siguiendo todas y cada una de las instancias administrativas y de aprobación de ambas partes signatarias exigidas para la suscripción de un Convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES

A efecto de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio y en su caso adoptar aquellas medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, "**LAS PARTES**" designan en este acto a:

- Por el "**INFO**" al Mtro. Jafet Rodrigo Bustamante Moreno, Secretario Ejecutivo del INFO CDMX, con correo electrónico: jafet.bustamante@infocdmx.org.mx
- Por "**LA WCA CAPÍTULO MÉXICO**" el Lic. Juan Fernando Castillejos Echandi. Secretaria General de la WCA MÉXICO, con correo electrónico: jfcastillejos@worldcomplianceassociation.com

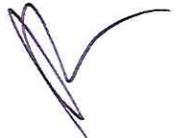
SEXTA. FUNCIONES DE LAS PERSONAS RESPONSABLES

1. Generar un espacio de diálogo y colaboración entre "**LAS PARTES**", que permita construir las condiciones necesarias e indispensables para determinar las características, condiciones y todo lo relativo a la creación y desarrollo de los proyectos respectivos.

2. Coordinar la elaboración de los proyectos, apoyándose en todos aquellos grupos de personas especialistas que considere necesarios.
3. Dar seguimiento al presente convenio y a los específicos, vigilar el logro de los objetivos y evaluar sus resultados.
4. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma conjunta, y hasta que las partes decidan dejarlo sin efecto mutuamente, por escrito y al menos con 30 días de antelación a la fecha en que deseen concluirlo. En tal caso, se mantendrán hasta su conclusión las actividades derivadas de la firma del presente convenio, o de las que se encontraren en ejecución antes de la manifestación de su terminación, tomando las medidas necesarias para evitar cualquier perjuicio que se pudiera suscitar por tal motivo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO

Los recursos materiales que "**LAS PARTES**" utilicen, aporten o contraten para la ejecución y cumplimiento de las actividades que se expresan en este documento, se entenderán provenientes de sus respectivos recursos presupuestales y estarán bajo la responsabilidad única y directa de quien los aporte, así como las instalaciones y adecuaciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del objeto de este instrumento legal; por tanto este Convenio no representa compromiso financiero alguno entre "**LAS PARTES**", ya que los compromisos aquí asumidos serán cumplimentados con los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos propios de la parte que los aporte y ejecute.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

NOVENA. AVISOS Y COMUNICACIONES

Las comunicaciones producto de este convenio específico de colaboración deberán dirigirse a los domicilios indicados en las **DECLARACIONES** y al correo electrónico de las personas responsables de la ejecución del mismo que "**LAS PARTES**" señalan en la Cláusula Quinta.

Cualquier cambio en el domicilio de "**LAS PARTES**" deberá comunicarse a la otra parte por escrito, surtiendo efectos a partir de ese momento.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones, coproducciones, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que resulte de la ejecución del presente convenio o de los específicos, que sean susceptibles de protección intelectual,

corresponderán a la parte que los haya generado, o a ambas en proporción a sus aportaciones, de conformidad con las leyes nacionales y extranjeras que en materia de derechos de autor o propiedad industrial les resulten aplicables, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados, de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de "**LAS PARTES**", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a ambas partes en igual proporción.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen que el personal bajo su autoridad, que sea asignado para la realización del objeto del presente Instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya empleado. Por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad legal frente a sus trabajadores por este concepto, sin que ello derive en la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo cual, en este acto se liberan de cualquier reclamación que, en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole, llegara a presentarse en su contra. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"**LAS PARTES**" están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de "**LAS PARTES**", que no pueda preverse y, aun siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera en alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" revisarán la situación a través de las personas representantes designadas en la Cláusula Quinta del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación de las actividades objeto del convenio o la terminación anticipada del mismo. En su caso, los acuerdos de continuación o el convenio de terminación formarán parte de este instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

"**LAS PARTES**" convienen no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo, para fines diferentes al cumplimiento del objeto del mismo.

La información derivada del presente instrumento se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como en materia de protección de datos personales.

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio y que tenga el carácter de información confidencial o reservada. Ninguna de “**LAS PARTES**” utilizará la información recibida o generada bajo el presente convenio de manera perjudicial para la otra parte, asimismo se comprometen a no divulgar o diseminar dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Toda información relacionada con las actividades y los trabajos llevados a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.

“**LAS PARTES**” se obligan a comunicarse por escrito a la otra parte cualquier modificación en la clasificación de su propia información.

DÉCIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En caso de que “**LAS PARTES**” a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la normativa en materia de protección de datos personales aplicable.

“**LAS PARTES**” garantizarán en todo momento la protección y salvaguarda de los datos personales que contenga la información que pudiera intercambiarse o de la cual se tenga conocimiento, derivado de la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio a ningún tercero, ya sea persona física o moral salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA

La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto, se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia, Ley de Datos y la normatividad que de éstos deriven.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'R'.A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'N'.



DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, **“LAS PARTES”** cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, por medio de un convenio modificatorio, el cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, para formar parte del presente convenio y obligará a dar cabal cumplimiento a los compromisos que deriven del mismo, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con 15 días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado

VIGÉSIMA. - NULIDAD DE CLÁUSULAS

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

El presente convenio es producto de su buena fe, debido a lo cual **“LAS PARTES”** acuerdan que las controversias que llegaren a presentarse respecto a la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo a través de los representantes referidos en la Cláusula Quinta.

De no lograr lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído íntegramente el presente instrumento y enteradas las “PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman en cuatro (4) ejemplares iguales, constantes de 11 fojas cada uno, en la Ciudad de México a los 9 días del mes de mayo del año 2024.

POR EL “INFOCDMX”



**DR. ARÍSTIDES RÓDRIGO
GUÉRRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

POR “LA WCA CAPÍTULO MÉXICO”



**CARLOS ALBERTO PÉREZ MACÍAS
PRESIDENTE
ASISTIDO POR EDGAR EDUARDO
REYES BARRUECO
RESPONSABLE JURÍDICO**

TESTIGO DE HONOR



**MTRA. LAURA LIZETTE
ENRIQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

TESTIGO DE HONOR



**ELISA SUÁREZ BELLIDO
COORDINADORA DEL COMITÉ DE POLÍTICAS
PUBLICAS EN LA WCA**

ENCARGADO DE SEGUIMIENTO



**MTRO. JAFET RODRIGO
BUSTAMANTE MORENO
SECRETARIO EJECUTIVO**

ENCARGADO DE SEGUIMIENTO



**LIC. JUAN FERNANDO CASTILLEJOS ECHANDI
SECRETARIO GENERAL
DE LA WCA MÉXICO**

ESTA PÁGINA CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION, CAPÍTULO MÉXICO, CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.